



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00703825- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La solicitud elevada por la Subsecretaria de Extensión de la Facultad en relación a la aprobación de la ayudantía alumne realizada por la estudiante Florencia YÁÑEZ PODOROSKA; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución HCD 446/2017 se designó como ayudante alumne ad-honorem y por concurso a Florencia YÁÑEZ PODOROSKA DNI 34.968.281 en la Secretaría de Extensión a partir del 25 de julio de 2017 y por el término de un año;

Que en nota de orden 4 del expediente de referencia la Subsecretaria de Extensión de la Facultad señala que por una omisión involuntaria no se elevó la solicitud de renovación de la ayudantía antes detallada por un año más y solicita se reconozca ambos periodos de ayudantía efectivamente realizada por la estudiante;

Que a Fs. 2 a 6 de IF-2022-00701795-UNC-SE#FFYH –orden 2 del expediente, la estudiante Florencia YÁÑEZ PODOROSKA presenta su informe final de ayudantía correspondiente al período julio 2017 a julio 2019;

Que desde la Secretaría de Extensión y la docente a cargo del seminario se informa que le mencionada estudiante ha cumplimentado con los requisitos necesarios para la aprobación de su Ayudantía;

Que la Secretaría Académica atendiendo la situación expuesta considera que es necesario enmendar el error antes explicitado y solicita se extienda la certificación correspondiente de acuerdo con la reglamentación vigente;

Por ello,

LA DECANA

DE LAFACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DAR POR APROBADA la Ayudantía Alumne ad honorem, por concurso, de la estudiante Florencia

YÁÑEZ PODOROSKA DNI 34.968.281 realizada en el seminario “¿Devolver algo a la sociedad? Discusiones sobre extensión universitaria” de la Secretaría de Extensión del FFyH, a partir del 25 de julio de 2017 y hasta el 25 de julio de 2019.

ARTICULO 2°. Solicitar al Área de Personal y Sueldo extienda la certificación de Ayudantía Alumne correspondiente a la estudiante mencionada en el artículo precedente y de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTICULO 3°. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese a la Secretaría de Extensión y archívese.

MLG